



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0093-2020-UNAM

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS, el Informe N° 0036-2020-DIGA/CO/UNAM del 18.02.2020, Informe Legal N° 0045-2020-OAL/CO-UNAM del 30.01.2020, Informe N° 0041-2020-UP/OPEP/UNAM del 16.01.2020, Informe N° 0020-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 09.01.2020, Informe N° 001-2020-UC-OCYT/DIGA-UNAM del 02.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Resolución Directoral N° 215-2019-DIGA/UNAM, de fecha 26.12.2019, se resuelve aprobar el reembolso de viáticos a favor del Dr. Híbert Huaylla Limachi, director del proyecto de investigación "ESTABLECIMIENTO DEL HERBARIO REGIONAL DEL SUR DEL PERÚ HRSP A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO FLORÍSTICO EN DIFERENTES ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA", por su participación en el "I ENCUENTRO DE APICULTORES DEL PERÚ", que se realizó del 04 al 08 de diciembre de 2019, en la ciudad de Cusco, por el importe equivalente a S/ 1,506.52 Soles. Con Resolución Directoral N° 221-2019-DIGA/UNAM, de fecha 27.12.2019, se resuelve aprobar reembolso de gastos a favor de Msc. Hugo Euler Tito Chura, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, por el importe de S/ 3,069.11 Soles, por la realización del "SEMINARIO EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES", llevado a cabo los días 20 al 24 de junio de 2019, en la ciudad de Ilo. Con Resolución Directoral N° 222-2019-DIGA/UNAM, de fecha 27.12.2019, se resuelve aprobar el reembolso de gastos a favor del Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, por el importe de S/ 3,417.00 Soles, por la participación en el "1er CONGRESO INTERNACIONAL DE COMPOSTAJE 2019 (Materia prima, técnica, proceso y calidad)", por parte del docente y los estudiantes del VIII ciclo de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Filial Ilo, que se llevó a cabo los días 02 al 06 de abril de 2019, en la ciudad de Lima.

Que, al respecto, con Informe N° 001-2020-UC-OCYT/DIGA-LJNAM, de fecha 02.01.2020, la especialista en finanzas, informa que los expedientes citados precedentemente, no fueron tramitados, por problemas con el Sistema de Administración Financiera SIAF, el cual por ser fin de año presentaba deficiencias en su funcionamiento. Con informe N° 0020-2020-OCYT/DIGA-LJNAM, de fecha 07.01.2020, el jefe de la oficina de Contabilidad y Tesorería, solicita el trámite de reconocimiento de deuda, para los tres expedientes señalados. Finalmente, con Informe N° 0041-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 15.01.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle

Concepto : Reembolso de gastos (R.D. N° 222-2019-DIGA/UNAM)
Meta/fe.fto : 0016 Recursos Ordinarios
Importe total : S/. 3,417.00 Soles – CCP N° 061

Concepto : Reembolso de gastos (R.D. N° 221-2019-DIGA/UNAM)
Meta/fe.fto : 0017 Recursos Ordinarios
Importe total : S/. 3,069.11 Soles – CCP N° 060

Concepto : Reembolso de viáticos (R.D. N° 215-2019-DIGA/UNAM)
Meta/fe.fto : 0040 Donaciones y Transferencias
Importe total : S/. 1,506.52 Soles – CCP N° 058

Que, con Informe Legal N° 0045-2020-OAL/CO-UNAM del 30.01.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el artículo 17° del D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2 señala: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)". Asimismo, el numeral 17.3 dispone: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa". El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que: "(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería".

Que, del mismo modo, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen: "El reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", ante lo cual, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0093-2020-UNAM

El numeral 127.2 del artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JLJS, preceptúa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente ...". Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guardan conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones. Existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. Sobre el particular, se tienen tres expedientes de diferentes interesados, por tanto, procede la acumulación subjetiva, dichos expedientes están contenidos en las tres resoluciones directorales citados en los antecedentes, finalmente cabe señalar que la pretensión común es el reconocimiento de deuda, por tanto, es posible determinar la compatibilidad de pretensiones y un mismo tipo de procedimiento; por lo que conforme a los fundamentos señalados es procedente RECONOCER el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de los siguientes interesados: a) Dr. HIBERT HUAYLLA LIMACHI, por el importe equivalente a S/ 1,506.52 Soles; b) Msc. HUGO EULER TITO CHURA, por la suma de S/ 3,069.11 Soles; y, c) Ing. RODOLFO RAFAEL SANCHEZ VALENCIA, por el monto de S/ 3,417.00 Soles, cuya afectación presupuestal se efectuará de acuerdo al Informe N° 0041-2020-UP/OPEP/UNAM., debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente; asimismo, corresponde acumular los expedientes contenidos en la Resolución Directoral N° 215-2019-DIGA/UNAM, Resolución Directoral N° 221-2019-DIGA/UNAM y Resolución Directoral N° 222-2019-DIGA/UNAM, por existir asuntos conexos entre sí.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de los siguientes interesados: a) Dr. HIBERT HUAYLLA LIMACHI, por el importe equivalente a S/ 1,506.52 Soles; b) Msc. HUGO EULER TITO CHURA, por la suma de S/ 3,069.11 Soles; y, c) Ing. RODOLFO RAFAEL SANCHEZ VALENCIA, por el monto de S/ 3,417.00 Soles, cuya afectación presupuestal se efectuará de acuerdo al Informe N° 0041-2020-UP/OPEP/UNAM; 2.- Acumular los expedientes contenidos en la Resolución Directoral N° 215-2019-DIGA/UNAM, Resolución Directoral N° 221-2019-DIGA/UNAM y Resolución Directoral N° 222-2019-DIGA/UNAM, por existir asuntos conexos entre sí.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar la obligación de pago en el ejercicio presupuestal 2020, a favor de los siguientes interesados: a) **Dr. HIBERT HUAYLLA LIMACHI**, por el importe equivalente a S/ 1,506.52 Soles; b) **Msc. HUGO EULER TITO CHURA**, por la suma de S/ 3,069.11 Soles; y, c) **Ing. RODOLFO RAFAEL SANCHEZ VALENCIA**, por el monto de S/ 3,417.00 Soles, cuya afectación presupuestal se efectuará de acuerdo al Informe N° 0041-2020-UP/OPEP/UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ACUMULAR**, los expedientes contenidos en la Resolución Directoral N° 215-2019-DIGA/UNAM, Resolución Directoral N° 221-2019-DIGA/UNAM y Resolución Directoral N° 222-2019-DIGA/UNAM, por existir asuntos conexos entre sí.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL